



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN COORDINACIÓN CON LA SECCIÓN 8 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" PROMOCIÓN 2026, QUE SE OTORGА ANUALMENTE COMO RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LOS MAESTROS QUE, EN FORMA PERSEVERANTE Y DISTINGUIDA, HAYAN PRESTADO 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

CONVOCAN

Al personal docente, directivo y/o de supervisión de la Secretaría de Educación Pública, que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la Medalla "Maestro Rafael Ramírez" 2026, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - La medalla "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que hace el Ejecutivo Federal a la labor de las maestras y los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 o más años de servicios a la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA. - La medalla "Maestro Rafael Ramírez", consiste en medalla de plata, estímulo económico de \$66,039.85 (Sesenta y Seis Mil Treinta y Nueve pesos 85/100 M.N.) y diploma de reconocimiento. Dicha cantidad podrá incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2026, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento de las personas acreedoras de la medalla "Maestro Rafael Ramírez" a través de los medios oficiales correspondientes (dicho monto se deberá cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia).

La recompensa económica será entregada vía depósito bancario a su cuenta de nómina, a las trabajadoras o trabajadores que resulten acreedores, en el mes de mayo de 2026.

TERCERA. - Las maestras y los maestros que se encuentren activos y que cumplan 30 o más años de servicio efectivo en funciones docentes, directivas y/o de supervisión al servicio de la Secretaría de Educación Pública al 31 de diciembre de 2025, así como las y los jubilados que acrediten 30 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta medalla (se deberá de tomar en cuenta la trayectoria de las personas docentes que laboran en misiones culturales y centros de educación básica para adultos).

CUARTA. - Las maestras con 27 años, 6 meses, 1 día o más años efectivos de servicio docente y los maestros con 29 años, 6 meses y 1 día respectivamente o más años de efectivos de servicio que se jubilen durante el periodo del 01 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026; o se pensionen por alguna causal de las establecidas en el régimen pensionario con los años en servicio en mención y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar la medalla.

QUINTA. - Queda excluido de la aplicación de esta medalla, el tiempo de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, de igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo de servicios los períodos del servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

SEXTA. - Será requisito indispensable para la obtención de la medalla a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

SÉPTIMA. - Para obtener la medalla, se requiere acreditar la trayectoria en plaza o plazas docentes. El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico-pedagógicas deberá describir y acreditar las mismas mediante oficio expedido por la unidad administrativa u organo descentrado de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, describiendo periodos y funciones realizadas.

OCTAVA. - Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado con plaza docente y en el cual realizó funciones docentes, directivas y/o de supervisión, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plaza o funciones administrativas.

NOVENA. - Las trabajadoras y trabajadores que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, con independencia del que le pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumpla el tiempo de servicio efectivo que se requiere y acredite la trayectoria como personal con funciones docentes, directivas y/o de supervisión de forma independiente a la administrativa, debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A las personas interesadas en recibir la medalla que, de acuerdo con información que obra en la Secretaría de Educación Pública, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento de este, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, y anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos. Para efectos de esta medalla, no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de plaza docente, con las acumuladas en el desempeño de plaza y/o actividades administrativas. Cuando el personal docente, directivo y/o de supervisión preste o haya prestado sus servicios simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DECIMA.- El registro de la solicitud para participar en la presente Convocatoria será de manera electrónica, para lo cual, las y los interesados deberán acceder al siguiente vínculo: <http://seech.gob.mx/apps/estimulos> para llenar los datos que se solicitan. La información proporcionada en el referido formato será responsabilidad única y exclusiva de cada participante.

Una vez concluido el registro, el o la interesada deberá imprimir su formato de solicitud, el cual deberá ser firmado con tinta color azul, escanear y subir a la misma página en el apartado correspondiente, adjuntando los documentos descritos en la base DÉCIMO CUARTA.

Las solicitudes para recibir esta medalla, se podrán realizar a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las 24:00 horas del 31 de enero de 2026 año, FECHA Y HORA IMPRORROGABLES.

DÉCIMA PRIMERA.-

Prescribirá al término de un año, contado a partir del 16 de mayo de 2026, el derecho de la o el acreedor a la medalla a la que se refiere la presente Convocatoria o, en su caso, de su(s) beneficiario(s) reconocidos en términos de la Base anterior, para reclamar la Medalla solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al personal docente, directivo y/o de supervisión que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrá computar el o los períodos laborados en dichos términos, toda vez que, a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en la administración Pública Federal, por lo que se procederá a deducir esos períodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega de la medalla.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de fallecimiento del acreedor a la medalla, siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso y haya sido dictaminado como procedente, la entrega de la medalla a la que se refiere la presente Convocatoria se hará al beneficiario designado al momento de llenar su solicitud.

DÉCIMA CUARTA.- Los requisitos para solicitar esta medalla que deberán anexarse como soporte deben ser legibles y completos, son los siguientes:

1. Formato de solicitud para la Medalla "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente a la Promoción 2026, debidamente llenado con tinta azul descargar del sitio mencionado en la base DÉCIMA.
2. Copia de Identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma de la o el solicitante (INE), ambas caras en una sola hoja.
3. En caso haber trabajado en otro estado deberá presentar copia de la Hoja Única de Servicio oficial, expedida por la Dependencia u Organismo donde se haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la instancia administrativa correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Para dudas o aclaraciones favor de enviar correo electrónico a: estimulos.antiguedad@seech.edu.mx

Chihuahua, Chih., a 8 de enero de 2026.

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RÁMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE S.E.E.CH.

PROFR. EDUARDO ANTONIO ZENDEJAS AMPARAN
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 8 DEL SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.